



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2019 00184 00
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO ZAMBRANO CABALLERO
DEMANDADO:	UAE UGPP

AUTO QUE REQUIERE ENVÍO DEL EXPEDIENTE

Luego de advertirse que el expediente de la referencia fue remitido Tribunal Administrativo de Cundinamarca sin que estuviera en firme la providencia que ordenaba la remisión, a través de la providencia de fecha 02 de octubre de 2020 el Despacho resolvió solicitar al Superior la remisión del expediente a fin de realizar el respectivo trámite del recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia de fecha 30 de agosto de 2019 que declaró la falta de competencia en razón a la cuantía.

Sin embargo, luego de la revisión interna en la carpeta virtual del expediente, en el correo del Juzgado y en la página pública de consulta de procesos de la Rama Judicial, se evidencia que a la fecha no se ha remitido de vuelta el proceso.

Por lo anterior, a efectos de poder dar continuidad al trámite procesal que resulta de la competencia de este Despacho, resulta necesario reiterar la solicitud elevada en auto de fecha 02 de octubre de 2020 a fin de que el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca proceda al envío del expediente judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Por **secretaría**, procédase a reiterar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca la solicitud realizada a través de providencia de fecha 02 de octubre de 2020 para que se remita con destino a este Despacho judicial el

proceso con radicado 110013337042 **2019 00184** 00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Se reitera a las partes que todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo [electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos informados en el expediente.

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ANA ELSA AGUDELO AREVALO

JUEZ